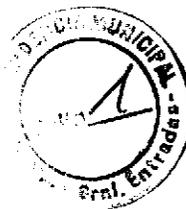
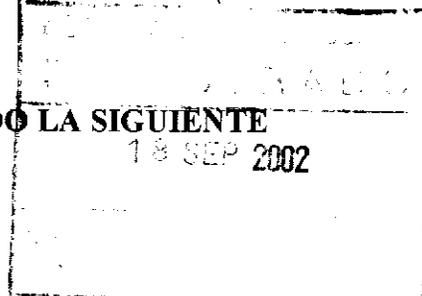




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



22441



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.390)**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Ciudad de Rosario, con intervención de la Dirección Municipal de Defensa Civil, el Registro Municipal de Niños Desaparecidos.

Art. 2°.- La Dirección Municipal de Defensa Civil, asistida por una Comisión de especialistas ad-hoc, confeccionará en el plazo de 45 días, a partir de la sanción de la presente, un programa con directivas concretas (Instructivo) para la actuación y búsqueda de menores.

Art. 3°.- Aféctase un servicio telefónico gratuito de recepción de denuncias de menores ausentes. El responsable de dicho servicio registrará los datos más urgentes e impartirá las instrucciones sobre los pasos a seguir, conforme un instructivo que formará parte de esta Ordenanza como Anexo.

Art. 4°.- La línea telefónica atenderá las 24 horas los 365 días del año, estando a cargo, los gastos que irrogue la misma, del presupuesto Municipal.

Art. 5°.- La Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección Municipal de Defensa Civil y/o la Secretaría de Información Pública, dará a publicidad inmediatamente toda información, requiriendo la difusión sin cargo a través de los medios de comunicación (Art. 72 inciso F, ley de Radiodifusión de mensajes sin cargo, Titulares de los Servicios de Radiodifusión), remitiendo fotos del menor y todo dato que ayude a su localización inmediata.

Art. 6°.- Poner a disposición del denunciante a un agente de la oficina de Defensa Civil, que cuente con adecuada capacitación y un vehículo de la dependencia, a efectos de asistirlo en la realización de todas las diligencias que fueran necesarias.

Art. 6° bis.- La oficina hará un seguimiento, junto al denunciante, de la tramitación de la causa y demás diligencias de la búsqueda.

Art. 7°.- La Municipalidad de Rosario, dará plena difusión al programa mencionado en el Artículo 2 de la presente una vez confeccionado. Asimismo, hará pública en la página web correspondiente, prevista a tal fin por la Municipalidad, toda la información necesaria, actualizada diariamente, que será de pública consulta para toda persona.

Art. 8°.- La Municipalidad de Rosario, a través de la dependencia correspondiente, procurará convenios con Empresas locales, a efectos de que las mismas difundan en sus productos (etiquetas, etc.) las fotos de los niños buscados, como así las directivas de prevención y búsqueda.

Art. 9°.- La Municipalidad de Rosario solicitará al Poder Ejecutivo Provincial para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional que imponga a las empresas concesionarias de mantenimientos viales la publicación de la fotografía del niño desaparecido.

Art. 10°.- La Municipalidad de Rosario celebrará convenios con otros Municipios e instituciones para la Difusión de la prevención y búsqueda de niños desaparecidos de nuestra ciudad.

Art. 11°.- Afectar una partida específica del presupuesto municipal para la implementación de la presente ordenanza.

Art. 12°.- La Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección Municipal de Defensa Civil, deberá proponer medidas y fortalecer vínculos con las Instituciones específicas para facilitar la prevención y restitución de niños, niñas y adolescentes hasta los 21 años de edad de nuestra ciudad.

Art. 13°.- Se celebrará un convenio entre la Municipalidad de Rosario y el Ministerio de Gobierno de la Provincia a los efectos de lograr un inmediato control en los puntos de ingreso y egreso de la ciudad de Rosario, con la sola llamada telefónica.

///


Dr. GUILLERMO ARAMBURU
Secretario General Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



**H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO**
Dirección General de Despacho



///

Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de Setiembre de 2002.-

[Handwritten signature]
Sr. Dr. Raúl ...
Secretario ...



[Handwritten signature]

Dra. LUISA CRISTINA DONNI
Presidente
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRE
2002
SALIO
<i>[Handwritten signature]</i>

H. C. M.
REALIZO
<i>[Handwritten signature]</i>
V. B.
COPIO

Exptes. Nros.- 122153-P-2002 y 122520-C-2002-H.C.M.-



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



Expte. N° 122153-P-2002-H.C.M.-
Expte. N° 122520-C-2002-H.C.M.-

ANEXO
Elementos para la confección del
INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION DEL TELEFONO

1. - Recepción de Datos

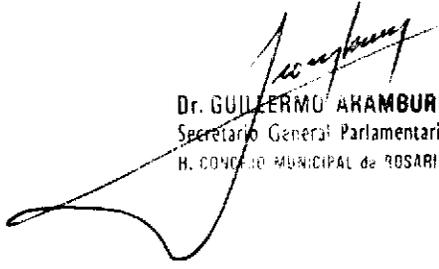
- * Pedir datos del menor
- * Pedir datos del denunciante
- * Pedir circunstancias del hecho (breve)
- * Pedir fotos del menor

2. - Indicaciones de actuación inmediata

- * Indicar a quien realiza la llamada que debe efectuar la denuncia al Juez de Turno (guardia Balcarme y Pellegrini) o al Fiscal de Turno de los Tribunales Provinciales o en la Comisaría del lugar del hecho (conforme artículo 177 Código Procesal Penal de Santa Fe y artículo 174 Código Procesal Penal de la Nación).

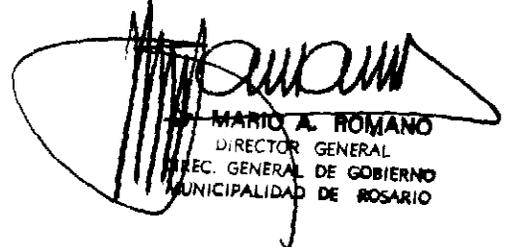
3. - De la Oficina

- * Con los datos recepcionados por el telefonista, confeccionar un legajo.
- * Asignar un empleado para que asista al denunciante. (Art. 6).
- * Hacer el seguimiento, con el denunciante, de las diligencias. (Art. 6 bis).
- * Enviar la noticia a los medios de comunicación. (orales y escritos).
- * Cargar la información en la página Web correspondiente prevista a tal fin por la Municipalidad de Rosario y mantenerla actualizada.
- * Difundir la información entre O.N.Gs. especializadas en la búsqueda de menores.


Dr. GUILLERMO ARAMBURU
Secretario General Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

///sario, 19 de setiembre del 2002.-

Por razones de competencia pasen estas actuaciones a la Secretaría General.-


MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL
REC. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

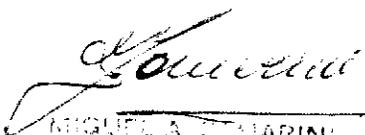
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
23 SEP 2002

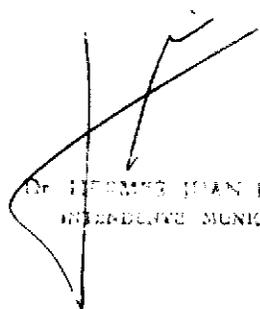


Expte. N° 23441-C-2002
f. 05

///sario, Cuna de la Bandera, 13 de Noviembre de 2002

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 Ordenanza 739 sancionado por el H. Concejo Municipal el 12 de Setiembre 2002, CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-


NÉSTOR A. C. MARÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


FERNANDO JUAN BINNET
INTERDENTE MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
13 NOV 20
SALVO
GERVINO

